



Expediente nº.: 944/2018

Procedimiento: C.M. SERVICIOS REDACCIÓN INFORME JURÍDICO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

| | |
|--------------|--|
| Expediente: | Procedimiento: (Artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público). |
| N.º 944/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA REDACCIÓN DE INFORME JURÍDICO |

OBJETO DEL CONTRATO Y MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO

El presente contrato tiene por objeto informe jurídico que analice los posibles vicios de nulidad o anulabilidad del acto administrativo de concesión de licencia de obra.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER:

La necesidad a satisfacer es la redacción de un informe jurídico que analice los posibles vicios de nulidad o anulabilidad del acto administrativo de concesión de licencia de obra para la construcción de garaje adosado a vivienda en el Barrio El Salto.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

| | |
|---|---------------------------------------|
| Tipo de contrato: Contrato menor de C. M. SERVICIOS REDACCIÓN INFORME JURÍDICO | |
| Definición del contrato: contrato de Servicios | |
| Procedimiento de contratación: Contrato menor | Tipo de Tramitación: Ordinaria |
| Código CPV: 79111000 | |
| Valor estimado del contrato: 1.850 € | IVA 21%: 21% |
| Importe total: 2.238,50 € | |
| Duración: 1 mes | |

EMPRESA PROPUESTA:

con CIF **B39666052** - **JOSE DEL RIO MIERA S.L.U.**

LIMITACIONES Y CUMPLIMIENTOS:

A) El presente contrato atiende a necesidades puntuales, esporádicas, concretas y



**AYUNTAMIENTO
DE POLANCO**

perfectamente definidas.

B) El valor estimado no supera (obras 40.000 euros/servicios o suministros 15.000 euros). Al contratista propuesto como adjudicatario no se le han adjudicado contratos que aisladamente o en conjunto superen esa cantidad.

C) No se ha fraccionado el objeto del contrato (incluso porque entre ellos existe una unidad funcional u operativa, para el caso que sea) con efectos de alterar el mismo ni eludir o restringir la concurrencia para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación porque en el caso concreto que nos ocupa atiende a necesidades puntuales no permanentes.

D) El contratista ha justificado que tiene capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación.

En Polanco, la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen,
conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas*